

Derecho Constitucional al Extensionismo Público, Ley de Extensionismo Rural Integral Territorial e Instituto de Extensionismo Rural Integral Territorial

César Turrent Fernández*

La ley no le otorga al SNITT los instrumentos operativos ni mandatos para alcanzar los objetivos, y el resultado es que los centros, institutos y universidades que realizan investigación sobre el sector rural no tienen fines ni estrategias complementarias de investigación, y cada uno realiza lo que su presupuesto le permite y considere pertinente. Por ello, no tenemos la identificación y atención tanto de los grandes problemas nacionales en la materia como de las necesidades inmediatas de los productores y demás agentes de la sociedad rural.

Seguramente ya se ha comentado aquí —y en ese caso, permítanme reiterarlo— que la visión sobre un cambio estructural para el campo mexicano surgió aquí, en la LXI Legislatura, con el nombre de Reforma Rural Estructural y que fue retomada y fortalecida por la presente LXII Legislatura y que este Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria (CEDRSSA) fue la primera institución que desde el año 2011 inició el proceso de análisis de la problemática legislativa y operativa existente al respecto.

Recordemos que los Diputados plantearon que la reforma rural estruc-

tural que proponían estaría basada en cinco ejes fundamentales: I. Armonización del marco legal rural; II. Reingeniería institucional pública; III. Planeación participativa rural; IV. Política de Estado de corto, mediano y largo plazos, y V. Presupuesto integral multianual.

Por lo anterior, me es muy satisfactorio observar que el Comité y el CEDRSSA retoman esta iniciativa y que a través de estos Foros aporten lo que debería realizarse desde la perspectiva y atribuciones del Poder Legislativo.

Problemática de la sinergia entre la investigación, extensionismo y aplicación del avance tecnológico

El hecho de que el Comité del CEDRSSA haya planteado que debe analizarse esta sinergia significa ya un pronuncia-

miento en el sentido de que se visualiza un mismo proceso, compuesto por el eslabonamiento de estos elementos para que se realice adecuadamente. Es decir, que los eslabones de la cadena deben estar operando y funcionando en el mismo sentido, buscando cumplir con el objetivo central. Coincidió plenamente con esta visión; sin embargo, nuestra realidad es diferente.

Investigación

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable (LDRS) mandata que la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable (CIDRS), con la participación del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable (CMDRS), integre la política nacional de investigación e impulse la generación de investigación sobre el desarrollo

* Director General de Educación Tecnológica Agropecuaria, subsistema de la Subdirección de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública.

rural sustentable y en particular el desarrollo tecnológico, su validación, transferencia y apropiación por parte de los productores y demás agentes. Se establecerá el Sistema Nacional de Investigación y Transferencia Tecnológica para el Desarrollo Rural Sustentable (SNITT) como una función del Estado, con el objetivo de coordinar y concertar las acciones de instituciones públicas, organismos sociales y privados que promuevan y realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico y validación y transferencia de conocimientos en la rama agropecuaria, tendientes a la identificación y atención tanto de los grandes problemas nacionales en la materia como de las necesidades inmediatas de los productores y demás agentes de la sociedad rural respecto de sus actividades agropecuarias.

Sin embargo, la ley no le otorga al SNITT los instrumentos operativos ni mandatos para alcanzar estos objetivos, y el resultado es que los centros, institutos y universidades que realizan investigación sobre el sector rural no tienen fines ni estrategias complementarias de investigación, y cada uno realiza lo que su presupuesto le permite y considere pertinente. Por ello, no tenemos la identificación y atención tanto de los grandes problemas nacionales en la materia como de las necesidades inmediatas de los productores y demás agentes de la sociedad rural.

Los Fondos SAGARPA/CONACYT no definen líneas integrales de investigación para el sector rural ni son suficientes para orientarla. Los fondos canalizados a la Coordinación de Fundaciones PRODUCE (COFUPRO) son relativamente bajos y se destinan fundamentalmente para el ámbito tecnológico y comercial, y no han alineado la investigación hacia los pequeños productores y zonas marginadas, ni sobre aspectos sociales o de sustentabilidad.

Es de reconocerse el esfuerzo que realizan los Centros de Investigación CONACYT sobre diferentes problemáticas del sector productivo y rural, pero no están vinculados con el SNITT.

Extensionismo

En principio, la LDRS no lo define ni lo considera, sólo señala en su Artículo 41 que las acciones en materia de cultura, capacitación, investigación, asistencia técnica y transferencia de tecnología son fundamentales para el fomento agropecuario y el desarrollo rural sustentable, y que el Gobierno Federal desarrollará la política de capacitación a través del Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral (SINACATRI), atendiendo la demanda de la población

rural y sus organizaciones. Es decir, podría interpretarse que el extensionismo se asemeja a lo que la LDRS define como Capacitación y Asistencia Técnica.

En ese sentido, la Ley señala criterios y procedimientos para instrumentar estos cinco elementos al mandar que las acciones y programas en capacitación, asistencia y transferencia de tecnología se formulen y ejecuten bajo criterios de sustentabilidad, integralidad, inclusión y participación. Además, se deberán vincular a todas las fases del proceso de desarrollo, desde el diagnóstico, la planeación, la producción, la organización, la transformación, la comercialización y el desarrollo humano, incorporando en todos los casos a los productores y a los diversos agentes del sector rural, y atender con prioridad a aquellos que se encuentran en zonas con mayor rezago económico y social.

La LDRS precisa que el SINACATRI es una instancia de articulación, aprovechamiento y vinculación de las capacidades que en esta materia poseen las dependencias y entidades del sector público y los sectores social y privado.

Específicamente sobre el tema de Asistencia Técnica, en su Artículo 50, precisa que la Comisión Intersecretarial, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, impulsará esquemas que establezcan una relación directa entre profesionales con los productores, promoviendo así un mercado de servicios especializados en el sector y un trato preferencial y diferenciado de los productores ubicados en zonas de marginación rural.

Los programas que establezca la Secretaría en esta materia impulsarán el desarrollo de un mercado de servicios de asistencia técnica mediante acciones inductoras de la relación entre particulares. Estos programas atenderán también de manera diferenciada a los diversos estratos de productores y de grupos por edad, etnia o género.

La LDRS, en su Artículo 51, plantea que el Gobierno Federal fomentará la generación de capacidades de asistencia técnica entre las organizaciones de productores, mismos que podrán ser objeto de apoyo por parte del Estado.

En su Artículo 52, la LDRS plantea lo que será materia de asistencia técnica y capacitación, y se observa una muy limitada visión de la complejidad del sector rural mexicano. Sólo se salva, desde mi punto de vista, el inciso V, que a la letra dice: “La preservación y recuperación de las prácticas y los conocimientos tradicionales vinculados al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, su difusión, el intercambio de experiencias, la capacitación de campesino a campesino, y entre los propios productores y agentes de la sociedad rural, y las formas

directas de aprovechar el conocimiento respetando usos y costumbres, tradición y tecnologías en el caso de las comunidades indígenas”.

Si bien este último inciso es muy importante, el esquema del servicio de asistencia técnica entre particulares —es decir, el servicio privado— no lo considera.

Finalmente, la LDRS mandata que el SINACATRI establezca el Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral (SENACATRI) como la instancia de dirección, programación y ejecución de las actividades de capacitación y asistencia técnica, el cual estará dirigido por un consejo interno conformado por, otra vez, todas las dependencias y sujetos del desarrollo rural, lo cual parece muy adecuado.

Pero al mandarlo sobre las acciones a realizar —mismas que son muy importantes, como: elaborar y ejecutar el Programa Nacional de Capacitación Rural Integral, validar los programas de capacitación, integrar el Fondo Nacional de Recursos para la Capacitación Rural con los recursos de las entidades integrantes del SINACATRI, y apoyar con recursos para la capacitación a la población campesina— vemos que no le da atribuciones sobre la ejecución de la asistencia técnica.

El problema persiste, y es que en la LDRS no se le dieron atribuciones ni instrumentos al SENACATRI para que pudiera ejecutar estas acciones. Al final del sexenio anterior se le dio al Instituto Nacional de Capacitación Agrícola (INCA) la denominación de SENACATRI, cuando es una Asociación Civil y no una dependencia pública; cuando no tiene presupuesto y además no controla todo el proceso, pues la asistencia técnica siguió integrada a la Subsecretaría de Desarrollo Rural, dentro de la Dirección de Capacitación y Extensionismo. Por lo anterior, los resultados en la coordinación y ejecución de los programas de capacitación y asistencia técnica han sido mínimos.

Es por esto que es comprensible lo que señala la OCDE en su estudio reciente del 2011 sobre el Sistema de Extensión Agrícola en México:

- Un servicio de extensión agrícola como tal no existe en México
- La asistencia técnica se lleva a cabo a través de contratistas del sector privado, Prestadores de Servicios Profesionales (PSP)
- La fuerza impulsora detrás de la demanda de estos servicios es el acceso a los programas de gobierno
- Los PSP son vistos como simples intermediarios o “captadores de demanda” para los programas de apoyo federal

- Los institutos de investigación, centros de investigación y universidades no cuentan con programas organizados de transferencia de tecnología, por lo tanto están desarticuladas a nivel de campo

Aplicación de los avances tecnológicos

Este concepto no está definido en la LDRS, pero puede asimilarse al de Transferencia de Tecnología, que si bien se menciona tampoco se define ni se precisa qué tipo de acciones deberán desarrollarse para implementarlo. Así que respondiendo al motivo de este Foro, podemos decir que la sinergia entre investigación, extensionismo y aplicación de los avances tecnológicos *no existe* oficialmente, ni en los mandatos de ley ni en la operación de los programas públicos.

En resumen, en este tema la LDRS no cumple con el mandato de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), que en su Artículo 27, fracción XX, es categórica en este aspecto: “El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca”.

Es decir, la Capacitación y la Asistencia Técnica no están conjuntadas para garantizar a la clase campesina su bienestar e incorporación al desarrollo nacional, así como para garantizar el abasto de los alimentos básicos a nuestra población nacional, pues como es de todos conocido, los campesinos representan el 73% de las Unidades Económicas Rurales, cerca de 3.8 millones de productores que realizan una agricultura familiar de autoconsumo y que no reciben apoyos en bienes y servicios públicos acordes a su idiosincrasia, cultura, situación económica, social y productiva, y que están en la pobreza. Quiero resaltar que la educación formal, la del nivel medio superior y superior, no está considerada en este proceso de transferencia de conocimientos,

y pienso que debe ser un eslabón permanente en la cadena de generación, adaptación, transferencia y adopción de conocimientos en el sector rural.

En este contexto, quiero referirme a la Educación Tecnológica Agropecuaria del nivel medio superior, ya que aquí hay grandes expertos que abordarán la educación superior. Planteo que la formación de bachillerato tecnológico es esencial en la adaptación y adopción de tecnologías y conocimientos en el corto, mediano y largo plazos.

En principio prepara a los hijos de los ejidatarios, campesinos, indígenas, pequeños y medianos propietarios privados no sólo en una educación general de bachillerato que les permita continuar sus estudios donde más les conviniera, sino también en competencias profesionales para que egresen como Técnicos Agropecuarios en diferentes especialidades y puedan enfrentarse al mundo laboral ya sea creando su propia empresa, laborando en las existentes o en el servicio público.

Pero en el transcurso de su formación se constituyen como uno de los eslabones de acceso directo a las familias rurales, para transmitirles tecnologías que están aprendiendo en clases y en la práctica en los planteles, sobre bienes y servicios de los programas públicos tanto para los aspectos tecnológicos como sociales, económicos y sustentables. El caso de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria es significativo: actualmente se cuenta con una matrícula de 175 mil alumnos que se forman en más de 500 unidades educativas que están ubicadas a lo largo y ancho del país, en las más variadas condiciones climáticas, edáficas, orográficas y sobre todo de diferentes culturas, etnias, grupos campesinos y pequeños y medianos empresarios. Es decir, en el corto plazo, ya que se están formando los alumnos de bachillerato tecnológico, están en el proceso de transferencia y adopción de tecnologías en las zonas rurales más apartadas de México, y pueden hacerlo más sistemáticamente.

En el mediano plazo, la DGETA participa formando Técnicos Agropecuarios en diversas áreas –agrícolas, pecuarias, forestales, agroindustriales, desarrollo integral comunitario, agricultura sustentable, informática y administración y contabilidad– que se incorporan en un 40 a 50% de sus egresados en las más diversas áreas del desarrollo rural integral sustentable. De esta manera, coadyuva en elevar el nivel de educación formal de los trabajadores medios en el sector rural.

En el largo plazo, estos exalumnos y técnicos pueden tomar el lugar de sus padres y la toma de decisiones en las

unidades productivas rurales y en diferentes ámbitos, no sólo los productivos. De igual manera, los hijos que siguen estudiando, sobre todo los que continúan las carreras relacionadas con la agricultura y el desarrollo rural, no sólo pueden tomar el lugar de sus mayores en la producción, sino que pueden acceder a puestos de decisión tanto en los tres niveles de gobierno como en el Poder Legislativo, y de esta manera pueden influir en la dirección del desarrollo rural del país.

Así también estaremos formando al futuro extensionista, como dice IICA, revalorizando esta profesión, otorgándole una formación equilibrada en aspectos sociales y técnicos: capacidad de integrar conocimientos de múltiples disciplinas, facilitar procesos de cambio (tecnológicos, institucionales, económicos y organizacionales), capacidad para hacer posible el liderazgo colaborativo, la posibilidad de emprender y la capacidad de asociación y la acción colectiva.

Además la DGETA, con el programa y recursos aprobados para este año por esta soberanía en el Programa de Capacitación y Extensión Educativa, comenzará a implementar un Programa de Investigación Educativa y Tecnológica, Validación y Transferencia de Conocimientos. Para ello incorporará a su personal docente-investigador –que asciende a cerca de 5000 en el país y a 1250 profesionistas de diferentes especialidades que atienden las brigadas de educación para el desarrollo rural–.

Es decir, que la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA), está actualmente realizando y mejorando la vinculación entre la educación de jóvenes técnicos agropecuarios y la investigación aplicada, generada en nuestro Centro de Investigación en Recursos Naturales y Desarrollo Rural y los diferentes planteles y su transferencia, adaptación y adopción no sólo de tecnologías, sino también de esquemas organizativos, capacitación y modelos integrales de producción y desarrollo, a través de nuestras brigadas de educación para el desarrollo rural.

Por todo lo anterior, nuestra propuesta resumida es la siguiente:

I. Alcanzar el Derecho Constitucional al Extensionismo Rural integral público para campesinos e indígenas

Deben acatarse las disposiciones de nuestra Carta Magna y asumir al extensionismo rural como un instrumento directo del Estado para garantizar al campesino el desarrollo de

sus capacidades productivas, su bienestar e incorporación al desarrollo nacional. Esto querría decir que el extensionismo rural debe ser una política permanente de Estado para los campesinos de México, estableciendo como prioritaria la atención a productores pequeños de agricultura familiar, en donde se localizan los indígenas que producen para su autoconsumo y que están en mínima parte interrelacionados con el mercado.

II. Promulgar la Ley General de Extensionismo Rural Integral Público a Campesinos e Indígenas

Para reglamentar el Derecho al Extensionismo Rural Integral Público a campesinos e indígenas, e integrar la dispersión actual de instituciones, programas y presupuestos que caracterizan al sector rural, es necesario elaborar y promulgar la Ley de Extensionismo Rural Integral Público a Campesinos e Indígenas, cuyas características principales son:

- Su objetivo, el desarrollo humano y social, que se empodere del proceso de solución de sus problemas, adopción de tecnologías, formas de organización y gestión de recursos públicos sobre su productividad y bienestar integral.
- Parte de un enfoque sistémico y territorial
 - Integra la capacitación, organización, asesoría profesional y técnica, así como la gestión de recursos públicos para el incremento de la productividad y la mejora del empleo e ingreso de otras actividades económicas, sociales y de manejo adecuado de los recursos naturales de campesinos e indígenas.
 - Asimismo, el rescate de conocimientos empíricos sobre sistemas de producción campesinos e indígenas, plantas medicinales y de diversos usos y colecta de material genético local.
 - El territorio se asimila a la unidad básica del núcleo agrario.
 - El extensionismo rural no puede ser sólo un servicio de transferencia de tecnología sino un instrumento para el desarrollo rural. Por ello, planteamos que el extensionismo rural debe ser integral, que incluya actividades y servicios de transferencia tecnológicos, agroindustriales y económicos para alcanzar el bienestar social y la conservación y uso racional de los

recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de los territorios rurales.

- Para poder realizar este tipo de extensionismo rural no es entonces factible que se reduzca a un cultivo o actividad ganadera, forestal o acuícola: debe ser realizado en un territorio. Conforme lo ha definido IICA, un territorio no es sólo una extensión de superficie natural sino una construcción social que ha tomado su forma a partir de las decisiones socioeconómicas tomadas. Es decir, un territorio rural es una unidad social en la que un grupo determinado ha tomado decisiones sobre los recursos naturales existentes: suelo, agua, flora, fauna, y le ha impreso su sello.
- En el caso de México, país que se diferencia del resto del mundo por sus aspectos agrarios, asimilamos al territorio como un núcleo agrario donde su asamblea de sujetos agrarios tiene la atribución de tomar decisiones sobre toda su área de uso común y tiene injerencia sobre la zona parcelada y en la zona urbana del ejido. Por ello, planteamos que el extensionismo rural debe ser territorial social. La garantía de la alimentación de las familias rurales se encuentra precisamente en este ámbito del huerto familiar y de la actividad pecuaria de traspatio, así como en la zona parcelada.

Como señala IICA, hay que considerar la agricultura familiar y territorios, heterogeneidad de territorios y sus dinámicas, y la diversidad de las agriculturas familiares, que a su vez cumple múltiples funciones económicas, ambientales y sociales. Es un modo de vida y de organización social y económica en cada territorio; requiere políticas y acciones diferenciadas que atiendan sus especificidades.

III. Derivado de esta ley, creación del Instituto Nacional de Extensionismo Rural Integral Público para Campesinos e Indígenas, organismo público descentralizado con autonomía y patrimonio propio

En este Instituto deben participar las dependencias de investigación agropecuaria, forestal y pesquera, CONACYT, educación media superior y superior, COFUPRO y las organizaciones y colegios de profesionistas para definir las estrategias de coordinación, el diseño de modelos

y esquemas de extensionismo rural y la constitución de unidades de servicios integrales en función de los distintos niveles de territorialidad y gobierno, así como la dimensión de los programas y proyectos de extensionismo rural integral. Esto significa que deberá darse una interrelación permanente entre las necesidades que plantean los productores y la generación de conocimientos científicos y tecnológicos, así como su transferencia por los extensionistas y evaluación de sus impactos en el bienestar social y en el desarrollo rural sustentable previamente definidos.

- El extensionista ya no debe ser un agente externo que conoce y transfiere conocimientos tecnológicos.
- Ahora es un facilitador de intercambio de información y conocimientos.
- Su papel es de articulador de los programas públicos.
- Apoya procesos de asociatividad y acción colectiva.
- Fortalece capacidades locales de autoaprendizaje e innovación permanente, tecnológica, económica y social.
- Apoya procesos de inclusión y empoderamiento de actores locales.

Anexos

Por lo tanto, se diseñarán políticas y programas diferenciados de Capacitación y Asistencia Técnica por tipo de productor, con trato preferencial para los productores de menores ingresos, sin dejar de atender a los productores empresariales, dedicados a la producción para el mercado, quienes deberán reembolsar al menos parte de los costos por concepto de los servicios que reciban.

Asumimos el concepto de bienestar como bienestar social, tal y como está definido en la LDRS: “Satisfacción de las necesidades materiales y culturales de la población incluidas, entre otras, la seguridad social, vivienda, educación, salud e infraestructura básica”.

Asimismo, acatamos el concepto de Desarrollo Rural Sustentable como está definido en la misma LDRS, como “El mejoramiento integral del bienestar social de la población y de las actividades económicas en el territorio comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos de acuerdo con las disposiciones aplicables, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho territorio” (Art. 2º, fracción XIV).

Para el caso del extensionismo rural para los pequeños propietarios privados, planteamos que este enfoque territorial también debe darse, pero ahora centrado en el ámbito de sus organizaciones económicas y relacionado fundamentalmente con la innovación tecnológica, la agroindustria y la generación de mayores ingresos económicos, así como al manejo racional de sus recursos naturales.

Sedesol. Cruzada “Hambre cero”

En 2012, el 61.6% de la población que habita en las áreas rurales del país (16.7 millones de personas) se encontraba en situación de pobreza. De este universo, 5.8 millones se encontraban en pobreza extrema. En estas zonas, la agricultura constituye una actividad considerable, ya que proporciona una parte significativa del sustento de los hogares, particularmente de aquellos con mayores carencias, y es una fuente sustancial de abasto de alimentos.

De los más de 5.3 millones de Unidades Económicas Rurales (UER) (16) que existían en el país en 2012, la mayoría (73.0%) son del tipo familiar de subsistencia.

Con relación al empleo, en 2012 la Población Económicamente Activa (PEA) ocupada en actividades agropecuarias fue de 6.7 millones de personas (13.7% del total). Poco menos de 3.9 millones de UER se orientan principalmente a la producción de subsistencia, esto es 73.0% del total, y se ubican en los estratos I y II. Entre sus principales características destaca que cuentan con activos productivos promedio muy reducidos, con un limitado acceso al crédito y que se ubican principalmente en las regiones Centro, Sur y Sureste del país (véase Cuadro 5). La población en estas unidades presenta altos niveles de pobreza y marginación, mientras que alrededor del 30.0% del total de la UER en estos estratos está conformado por personas hablantes de lenguas indígenas.

La participación en la producción agropecuaria y pesquera en los seis estratos de UER se estima considerando la aportación de cada estrato al total de las ventas en el país. De esta forma, el estrato I no participa en las ventas ya que su producción es dedicada al autoconsumo; el estrato II aporta 0.14% de las ventas totales, mientras que el estrato VI el 93.6%, lo que refleja la alta concentración del acceso a los mercados en productores de este último estrato que concentra tan sólo el 0.3% de las UER en el país.

Cuadro 5
Características de las UER, 2012

<i>Tipo de UER</i>	<i>Número de UER</i>	<i>Porcentaje de UER por estrato</i>	<i>Superficie promedio (hectáreas)</i>	<i>Valor promedio de activos (Millones de pesos)</i>	<i>Destino principal de la producción</i>	<i>Acceso al crédito</i>	<i>Regiones de ubicación principal</i>
Familiar de subsistencia sin vinculación al mercado	1,192,029	22.40%	3.5	0.004	autoconsumo	Sin acceso	Centro, Sur y Sureste
Familiar de subsistencia sin vinculación al mercado	2,696,735	50.60%	8.8	0.04	autoconsumo y mercado nacional	2.7% UER	Centro y Sureste
En transición	442,370	8.30%	32.3	0.14	mercado nacional	7.8% UER	Occidente, Bajío, Centro y Golfo
Empresarial con rentabilidad frágil	528,355	9.90%	37.5	0.24	mercado nacional	13.1% UER	Golfo, Noroeste, Occidente y Bajío
Empresarial pujante	448,101	8.40%	141.4	0.75	mercado nacional	44.5% UER	Noroeste, Occidente y Bajío
Empresarial dinámico	17,633	0.30%	297.6	5	mercado nacional y de exportación	50.5% UER	Noroeste, Occidente y Bajío

Fuente: SEDESOL, con información de FAO y SAGARPA (2012), "Diagnóstico del Sector Rural y Pesquero: identificación de la problemática del sector".

La complejidad económica y social de la situación de hambre en la población convoca a la necesidad de estrategias que permitan elevar el ingreso de la población rural, así como asegurar una disponibilidad suficiente, estable y sustentable de alimentos mediante el impulso del crecimiento del sector agrícola.

En este marco, el Presidente de la República Enrique Peña Nieto ha establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 que el campo tendrá todo el respaldo de su administración y asumió dos compromisos estructurales de implementar "...políticas diferenciadas, a fin de apoyar con mayor eficacia a los productores de autoconsumo que laboran en la agricultura de subsistencia, como a quienes se dedican a la agricultura comercial, con mayor potencial de crecimiento".

El enfoque territorial busca la integración de espacios, agentes, mercados y políticas públicas de intervención, y promueve la unión de los territorios rurales –a su interior y con el resto de la economía nacional–, su revitalización y reestructuración progresiva y la adopción de nuevas fun-

ciones. Tiene como objetivo principal el logro armónico de las metas del desarrollo en el marco de una visión territorial de nivel nacional, cuya aspiración fundamental sea ofrecerle prosperidad a la mayor parte posible de la población rural, fomentando la equidad, la competitividad productiva, el manejo sostenible del ambiente, la estabilidad política y la gobernabilidad democrática. Al hablar de prosperidad, el enfoque territorial tiene como referentes indiscutibles la superación de la pobreza rural y la seguridad alimentaria de la población rural. El desarrollo rural sostenible con enfoque territorial es una propuesta que se centra en el individuo, que considera los puntos de interacción entre los sistemas humanos y los sistemas ambientales, que busca la sostenibilidad del bienestar, que reconoce el carácter multidimensional de los sistemas productivos y que favorece el aprovechamiento competitivo pero racional de aquellos recursos que favorezcan la inclusión del mayor número posible de grupos sociales relegados (IICA: Enfoque Territorial del Desarrollo Rural, 2003).

Los pasos de la tierra
Campo y movimiento campesino
en México a través de la
trayectoria y perspectiva de la
Central Campesina Cardenista,
1973-2009

Jorge Ignacio García Ponce

LA TIERRA Y SU PRODUCTO
ES PARA QUIEN LA TRABAJA CCC

Con
sociales

